



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1791 DE 2022**  
**(noviembre 17 de 2022)**

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa  
**IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD ENTRERRIOS**

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, las Resoluciones 1665 y 1673 del 24 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.762.249 de Medellín, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD ENTRERRIOS**, con domicilio en Entrerrios - Antioquia, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT\_S21-00104695-PQRSD-101688-PQR del 15 de diciembre de 2022, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficio RESPUESTA OFICIAL EXT\_S21-00104695-PQRSD-101688-PQR del 10 de abril de 2022, la Dirección de Asuntos Religiosos efectuó algunas observaciones, en virtud del inciso 2 del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, las cuales fueron oportunamente atendidas mediante comunicación radicada el 27 de julio de 2022, al cual se le asignó como número de EXT\_S22-00072114-PQRSD-061920-PQR.

Que una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos la encontró ajustada a los requisitos contenidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se designaron dignatarios, y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co).

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1791 DE 2022

RESUELVE:

**Artículo 1. Reconocimiento de Personería Jurídica Especial.** Reconózcase Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD ENTRERRIOS**, con domicilio en Entrerrios - Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Inscripción.** Inscríbase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD ENTRERRIOS**, así como su representante legal, el señor **JUAN CARLOS ARANGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.762.249 de Medellín.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante La Dirección de Asuntos Religiosas del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2022

**AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS**  
Directora de Asuntos Religiosos